



2026 – Año de la Grandeza Argentina

**PROYECTO DE LEY**

**MODIFICACIÓN LEY 24.714**

La Cámara de Diputados y el Senado de la Nación Argentina sancionan con fuerza de Ley:

**Artículo 1°.** - Incorpórese como artículo 3 bis a la ley 24.714 y sus modificaciones, el siguiente texto:

Artículo 3 bis. - Quedará suspendida la percepción de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, prevista en el artículo 1° inciso c) de la presente ley, por parte del progenitor cuando al hijo menor de 18 años se lo encuentre penalmente responsable de un delito tipificado por el Código Penal de la Nación o en las leyes penales especiales, con cumplimiento efectivo de prisión.

La suspensión comenzará una vez que haya adquirido firmeza la sentencia.

La percepción se restablecerá al momento en que el menor haya cumplido con todas las medidas impuestas en el marco del Régimen Penal Juvenil, mediante resolución judicial que así lo disponga y no haya adquirido la mayoría de edad.

**Artículo 2°.** - De forma.

**Francisco Alejandro Morchio**



2026 – Año de la Grandeza Argentina

## **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

La asignación universal por hijo- conocida como AUH- nació como un instituto de ayuda social para las niñas, niños y adolescentes más vulnerable del país, garantizándose, de esta manera, el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los Tratados Internacionales.

Sin embargo, es necesario resaltar que en la legislación actual no se encuentra sancionada ninguna norma que prevea la posibilidad de suspender dicho beneficio cuando el menor de edad, responsable penalmente, haya cometido un delito tipificado por nuestro ordenamiento jurídico penal, en claro detrimento de la sociedad.

De allí, que el proyecto de ley tiene como objeto suspender el beneficio social de la AUH que perciben los progenitores de aquel menor de edad que haya trasgredido la ley penal, en claro detrimento de la paz social, hasta tanto haya dado efectivo cumplimiento de las medidas penales impuestas por el juez competente y no haya adquirido la mayoría de edad al momento del levantamiento de las mismas.

Por otra parte, también resulta menester resaltar que durante el cumplimiento de las medidas impuestas será el Estado Nacional, a través de las instituciones correspondientes, quienes velarán y garantizarán la tutela y los derechos del niño, resultando innecesario que durante dicho período los progenitores y/o tutores legales del niño perciban dicha asignación, con motivo de que los requerimientos y/o necesidades que pueda llegar a necesitar el menor serán provistos por el propio Estado.



2026 – Año de la Grandeza Argentina

En razón de lo expuesto y en el entendimiento de que esta modificación propuesta va en línea con la legislación vigente y la que en un futuro se sancionará, es que les solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de ley.

**Francisco Alejandro Morchio**